



Asamblea General

Septuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
7 de diciembre de 2023
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la octava sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 10 de octubre de 2023 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Guerra Sansonetti (Vicepresidente) (República Bolivariana de Venezuela)

Sumario

Tema 76 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



En ausencia del Sr. Chindawongse (Tailandia), el Sr. Guerra Sansonetti (República Bolivariana de Venezuela), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 76 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (A/78/248 y A/78/275)

1. El Sr. Aref (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que el Movimiento toma nota de los informes del Secretario General (A/78/248 y A/78/275), en particular de su recomendación, contenida en el informe A/78/275, de que las entidades del sistema de las Naciones Unidas sigan utilizando sus redes internas para evaluar la idoneidad de sus políticas y procedimientos vigentes y determinar posibles disparidades, así como para promover una mayor cooperación en cuestiones transversales, como la recuperación de fondos. Los países del Movimiento de Países No Alineados piden al Secretario General que siga mejorando los métodos de presentación de informes y que ofrezca una visión completa de los obstáculos existentes en las Naciones Unidas y de los problemas prácticos que surgen al aplicar las resoluciones en la materia, con el fin de formular soluciones de políticas y soluciones jurídicas adecuadas.

2. El Movimiento sigue concediendo gran importancia a la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Los países que lo integran aportan más del 80 % del personal de mantenimiento de la paz desplegado sobre el terreno y son también los principales beneficiarios de las misiones de mantenimiento de la paz. El personal de esas misiones debe seguir desempeñando sus funciones de manera que se preserve la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de la Organización. El Movimiento destaca la importancia de aplicar una política de tolerancia cero frente a todos los casos de explotación y abusos sexuales que involucren a algún miembro del personal de mantenimiento de la paz.

3. Han transcurrido más de diez años desde que la Comisión empezó a examinar la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y, si bien se han logrado avances, aún queda mucho por hacer. Debe estrecharse la cooperación internacional y las Naciones Unidas han de seguir cooperando con los Estados que ejerzan su jurisdicción a fin de proporcionarles, en el marco de las normas pertinentes del derecho internacional y los acuerdos que regulan las actividades de las Naciones Unidas,

información y material para los procesos penales que estos incoen. La Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, aprobada en virtud de la resolución 62/214 de la Asamblea General, ayudará a mitigar el sufrimiento de las víctimas y a ofrecerles apoyo social, servicios jurídicos y atención médica. Es importante garantizar que las víctimas conozcan las ayudas disponibles.

4. Si todos los Estados Miembros aplican plenamente la resolución 77/98 y las resoluciones anteriores de la Asamblea General, podrán contribuir a subsanar las lagunas jurisdiccionales, fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y garantizar el debido proceso en la investigación de los casos de explotación y abusos sexuales. La elaboración de normas armonizadas de las Naciones Unidas para investigar las denuncias contra funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión reforzará el sistema de rendición de cuentas de la Organización. Los Estados Miembros deben ejercer su jurisdicción en los casos en que proceda para asegurarse de que los actos delictivos no queden impunes. Es fundamental que el Estado de nacionalidad actúe sin demora para investigar y enjuiciar los presuntos delitos. Todos los Estados deben informar a las Naciones Unidas sobre las denuncias de explotación o abusos sexuales que reciban. Posteriormente, se puede evaluar si es necesario que la Asamblea General adopte medidas adicionales.

5. El Movimiento de Países No Alineados reitera su inquietud por las denuncias de delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, incluidas denuncias de fraude, corrupción y otros delitos financieros. El Secretario General debe seguir velando por que su política de tolerancia cero frente a las actividades delictivas, incluidas la explotación y los abusos sexuales y la corrupción, se ponga en conocimiento de todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, especialmente los que ocupan puestos directivos. Los Estados deben adoptar todas las medidas apropiadas para que esos delitos no queden impunes y sus autores comparezcan ante la justicia.

6. Aún es prematuro debatir un proyecto de convención sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Por el momento, la Comisión debe centrarse en las cuestiones sustantivas y dejar las cuestiones de forma para una etapa posterior.

7. El Sr. Ikondere (Uganda), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que el tema de

la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión reviste gran importancia para los Estados de África, dada la importante presencia física que tienen en el continente las operaciones de mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países del continente. El Grupo mantiene la postura de no transigir respecto de la responsabilidad penal, que es un pilar fundamental del estado de derecho. Los países africanos seguirán llamando la atención sobre los delitos que cometan esos funcionarios y expertos, que empañan injustamente la imagen de las Naciones Unidas. Los Estados Miembros deben ejercer su jurisdicción en los casos que corresponda para ampliar el llamamiento a la tolerancia cero frente a la impunidad.

8. El Grupo apoya plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a los actos delictivos, en particular la explotación y los abusos sexuales, cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Asimismo, respalda la adopción de un enfoque de todo el sistema de las Naciones Unidas para luchar contra la explotación y los abusos sexuales, también, aunque no exclusivamente, en el seno de las fuerzas de mantenimiento de la paz. Para mantener el impulso alcanzado en ese contexto, la cuestión de la explotación y los abusos sexuales debería figurar todos los años en el programa de la Asamblea General.

9. Las lagunas jurisdiccionales en cuanto a la obligación de rendir cuentas dan lugar a la comisión reiterada de delitos. Dichas lagunas podrían subsanarse si se aplican debidamente las medidas enunciadas en varias resoluciones de la Asamblea General. Aunque algunos Estados Miembros prefieren que el Estado anfitrión tenga un papel predominante en lo que respecta a la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, el Grupo de los Estados de África y otros Estados consideran que esa obligación incumbe al Estado de nacionalidad. Cabe encomiar a las Naciones Unidas por la labor que realizan para remitir al Estado de nacionalidad los casos de posibles delitos graves.

10. El Grupo acoge con beneplácito las medidas que han adoptado las Naciones Unidas para impartir formación sobre normas de conducta, entre otras cosas mediante la capacitación previa al despliegue, la que se imparte al inicio de la misión y los programas de sensibilización, así como la asistencia técnica que brinda la Organización a los Estados que solicitan apoyo para desarrollar su derecho penal interno a fin de luchar contra la comisión de delitos penales por parte de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y de disuadir de su comisión. Los conocimientos

especializados de las Naciones Unidas pueden resultar de gran utilidad para que los países adquieran y refuercen su capacidad nacional de investigación y enjuiciamiento de delitos graves, sobre todo en lo que concierne a la asistencia judicial recíproca y la extradición. El Grupo alienta a los Estados a que cooperen entre sí en materia de investigación penal y en los procedimientos de extradición relativos a delitos graves cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

11. **La Sra. Mark** (San Vicente y las Granadinas), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que toda conducta indebida, especialmente la de carácter delictivo, del personal de las Naciones Unidas en misión es inaceptable y nunca debe quedar impune. Esas conductas son especialmente graves debido a la naturaleza de las funciones de los autores y a la vulnerabilidad de las víctimas. También tienen efectos perjudiciales para el cumplimiento de los mandatos de las Naciones Unidas y para la credibilidad de la Organización en su conjunto. Por lo tanto, es fundamental garantizar que todos los funcionarios y expertos en misión desempeñen sus funciones de una manera que preserve la imagen, la credibilidad, la imparcialidad y la integridad de las Naciones Unidas y defienda sus ideales más elevados. Como en años anteriores, la CELAC tiene conocimiento de denuncias de abusos sexuales y uso excesivo de la fuerza por parte de algunos miembros del personal de mantenimiento de la paz. La comunidad internacional debe hacer mucho más para garantizar que esos delitos no queden impunes.

12. La CELAC toma nota de los informes del Secretario General ([A/78/248](#) y [A/78/275](#)) y, en particular, de la sección IV del documento [A/78/248](#), que trata de la cooperación entre los Estados y con las Naciones Unidas a los efectos de intercambiar información y facilitar las investigaciones y los enjuiciamientos y de la protección de las víctimas y los testigos en ese proceso. También destaca la importancia de recibir información continua de la Secretaría sobre las denuncias fundamentadas. La mejora de la práctica de notificación facilitará la comprensión del problema para poder abordarlo adecuadamente. La Secretaría debe seguir trabajando para mejorar la calidad de la información sobre posibles delitos penales y comunicar dicha información inmediatamente a los Estados afectados. La CELAC ha tomado nota de los esfuerzos de la Secretaría por establecer un procedimiento normalizado para notificar a los Estados Miembros las denuncias de faltas graves de conducta de efectivos uniformados desplegados como expertos en misión y considera que debe seguirse el mismo procedimiento

para incidentes en los que estén involucrados funcionarios y expertos no uniformados de las Naciones Unidas en misión. Asimismo, insta a los Estados a los que se han remitido casos a que garanticen un seguimiento adecuado e informen al Secretario General de las medidas adoptadas por las autoridades nacionales, incluido el enjuiciamiento cuando proceda, y a que, por su parte, la Organización haga un seguimiento de esas medidas.

13. La CELAC está seriamente preocupada por los casos de explotación y abusos sexuales que siguen produciéndose y reafirma su apoyo a una política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y otras conductas delictivas, al tiempo que reitera la necesidad de respetar el estado de derecho en la aplicación de dicha política. Las Naciones Unidas y sus Estados Miembros deben hacer todo lo posible para prevenir y castigar los actos delictivos cometidos por el personal de las Naciones Unidas y hacer cumplir las normas de conducta. Es importante proseguir el diálogo con la Secretaría sobre la formación y la creación de capacidad de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y tomar medidas para evitar el abuso de prerrogativas e inmunidades.

14. La CELAC aguarda con interés los resultados de la aplicación del marco de rendición de cuentas que ha elaborado la Secretaría para evaluar el desempeño de las misiones sobre el terreno en relación con los indicadores relativos a la conducta y la disciplina. También se debe prestar atención a otros retos, como las investigaciones sobre el terreno y durante las actuaciones penales y la obtención y valoración de pruebas en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, que deben llevarse a cabo teniendo en cuenta los intereses de las presuntas víctimas y el derecho de los acusados al debido proceso. El personal de las Naciones Unidas debe cumplir las directrices de política de las Naciones Unidas relativas a las normas de conducta que se esperan de él, incluidas las establecidas en los documentos [A/67/775](#) y [A/67/828](#).

15. **El Sr. Ramopoulos** (Representante de la Unión Europea, en calidad de observadora), hablando también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Türkiye y Ucrania, países candidatos, y, además, Andorra, Georgia, Mónaco y San Marino, dice que se ha de elogiar a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión por sus valientes esfuerzos para mantener la paz y la seguridad, defender el estado de derecho y proteger a la población civil. No caben excusas para la conducta indebida de quienes tienen encomendada la búsqueda de esos nobles objetivos. Incluso un solo acto de conducta indebida puede causar

sufrimiento y socavar la reputación y la credibilidad de las Naciones Unidas. Los funcionarios y expertos en misión deben mantener siempre un nivel alto de conducta profesional y personal y debe existir una política de tolerancia cero ante las conductas indebidas y los actos delictivos, especialmente la explotación, el abuso y el acoso sexuales. Hay que poner en marcha una política global de prevención, investigación y enjuiciamiento de las conductas indebidas y de protección y apoyo a las víctimas.

16. En consonancia con su política de tolerancia cero, la Unión Europea ha implantado un código de conducta para el personal civil y militar que presta servicios en misiones de la Política Común de Seguridad y Defensa, junto con normas genéricas de comportamiento actualizadas para tales misiones. También ha establecido salvaguardias, como la posibilidad de recurrir a investigadores independientes, y protege a los denunciantes de irregularidades.

17. Los Estados deben asegurarse de que el personal que despliegan en misiones de las Naciones Unidas ha sido sometido a un proceso riguroso de verificación de antecedentes, sensibilización y capacitación previo al despliegue, con vistas a garantizar que respetan las leyes y reglamentos del país anfitrión y son sensibles a las tradiciones, culturas y religiones locales. Las Naciones Unidas también deben llevar a cabo una verificación exhaustiva de antecedentes, además de impartir capacitación previa al despliegue sobre temas como la igualdad de género, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. En ese sentido, la Unión Europea y sus Estados miembros acogen favorablemente la utilización de la base de datos Clear Check y la puesta en marcha de un curso de aprendizaje electrónico obligatorio revisado sobre explotación y abusos sexuales, y esperan con interés que se finalice y aplique con rapidez un conjunto de actividades de capacitación en materia de conducta indebida para comandantes militares y policiales.

18. Para garantizar la rendición de cuentas y el acceso a la justicia y salvaguardar la reputación y la credibilidad de las Naciones Unidas, no debe haber impunidad para los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que hayan incurrido en delitos o faltas de conducta. La responsabilidad principal en materia de investigaciones y enjuiciamientos recae en el Estado de nacionalidad del acusado. Al ejercer su jurisdicción, los Estados deben respetar el derecho internacional de los derechos humanos, incluido el derecho a un juicio imparcial y al debido proceso. También deben respetar las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios y

expertos de las Naciones Unidas en misión con arreglo al derecho internacional, aunque se puede solicitar la exención de la inmunidad cuando esta obstaculice el curso de la justicia. La Unión Europea y sus Estados miembros siguen dispuestos a examinar una propuesta para establecer un marco jurídico amplio de alcance internacional que aclare los supuestos en los que los Estados Miembros pueden ejercer su jurisdicción y las categorías de personas y delitos sujetos a ella.

19. Todos los Estados deben cooperar, coordinarse e intercambiar la información necesaria para que las investigaciones y los enjuiciamientos lleguen a buen puerto. Con el fin de evitar la revictimización y restablecer la confianza de las personas y comunidades afectadas, se debe alentar a las víctimas y testigos a hablar, ofrecerles apoyo y protegerlos de represalias.

20. Resulta preocupante que la mayoría de las denuncias de conductas delictivas que el Secretario General ha remitido a los Estados Miembros no hayan recibido respuesta. Todos los Estados que reciban tales denuncias deben llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos, según proceda, y facilitar al Secretario General información actualizada de forma periódica.

21. **La Sra. Russell** (Nueva Zelanda), hablando también en nombre de Australia y el Canadá, dice que la cuestión de la rendición de cuentas por la explotación, el abuso y el acoso sexuales, así como el fraude y la corrupción, es de suma importancia. Aunque la inmensa mayoría de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión realizan su labor con el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, la conducta indebida y los actos delictivos de unos pocos causan un daño considerable a los afectados y menoscaban la reputación, la credibilidad, la integridad y la imparcialidad de las misiones. Los efectos se agravan cuando los autores no rinden cuentas de sus actos.

22. Australia, el Canadá y Nueva Zelanda reiteran su apoyo incondicional a la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas y encomian la exigencia del Secretario General de que todo el personal de las Naciones Unidas, incluido el personal uniformado desplegado en misiones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales, mantenga el más alto grado de integridad. También acogen positivamente el compromiso reforzado de la Organización con la transparencia y la información y exhortan a todos los Estados Miembros a que proporcionen información pertinente sobre sus respuestas a las denuncias que se les han remitido. Asimismo, respaldan la recomendación del Secretario General de que los Estados Miembros sigan alentando a los distintos órganos legislativos de las organizaciones del sistema

de las Naciones Unidas y las organizaciones conexas a que ayuden a asegurar la coherencia y coordinación de las políticas y los procedimientos pertinentes. También apoyan las iniciativas de la Organización para evaluar la idoneidad de los procedimientos y las políticas existentes y promover una mayor cooperación.

23. Los tres países apoyan el interés del Secretario General por la prevención, así como las medidas prácticas que se han adoptado para reforzar la verificación de antecedentes y la capacitación antes del despliegue. El personal policial y militar desplegado en misiones sobre el terreno debe ser plenamente consciente de los requisitos para cumplir las leyes locales y demostrar el más alto grado de integridad. Los Estados Miembros deben redoblar sus esfuerzos para prevenir y responder a las conductas indebidas y los actos delictivos. Como primer paso, deben establecer conjuntamente normas reforzadas de selección de personal.

24. La protección de los derechos y la dignidad de las víctimas y los supervivientes es fundamental para garantizar la rendición de cuentas. Por lo tanto, las Naciones Unidas y sus Estados Miembros deben crear una cultura en la que se apoye realmente a las personas que denuncian conductas indebidas y se las proteja adecuadamente de represalias. Los Estados Miembros deben investigar las denuncias de conducta indebida de sus nacionales y cooperar con otros Estados Miembros en las investigaciones pertinentes.

25. Los tres países siguen apoyando, en principio, la propuesta de una convención relativa al ejercicio de la jurisdicción penal por los Estados Miembros sobre los nacionales que prestan servicios en operaciones de las Naciones Unidas en el extranjero.

26. **La Sra. Ijaz** (Pakistán) dice que la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión es de suma importancia. La Organización desempeña un papel crucial en el mantenimiento de la paz, la seguridad y el estado de derecho y debe incorporar esos principios a sus propias operaciones. Como uno de los principales países que aportan contingentes, el Pakistán suscribe plenamente la política de tolerancia cero frente a los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Su personal se ha atendido sistemáticamente a las normas de conducta y profesionalidad más estrictas y el país mantiene su compromiso de aplicar una disciplina estricta en los casos de conducta indebida.

27. El Pakistán fue uno de los primeros países en firmar el pacto voluntario sobre la prevención y la lucha contra la explotación y los abusos sexuales. El país ha elaborado módulos de capacitación sobre ese tema, que

forman parte integrante de la capacitación obligatoria que se exige a los funcionarios para progresar en su carrera, y está dispuesto a compartir su experiencia con la Organización y los demás Estados Miembros.

28. Si bien no hay discrepancias entre los Estados en cuanto a la necesidad de asegurar que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que hayan cometido delitos rindan cuentas de sus actos, sus esfuerzos colectivos en ese sentido siguen siendo insuficientes. Es urgente garantizar la coherencia y uniformidad de las políticas relativas a la presentación, la investigación, la remisión y el seguimiento de denuncias dentro del sistema de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a los organismos especializados y las organizaciones que quedan fuera del ámbito de aplicación de las resoluciones de la Asamblea General. Se ha de reforzar el sistema de remisión aprovechando las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en relación con el intercambio de información con los Estados Miembros sobre actos ilícitos presuntamente cometidos por sus nacionales. En ese sentido, resulta preocupante que, en la actualidad, la mayoría de las solicitudes de seguimiento que se envían a los Estados Miembros queda sin respuesta.

29. Aunque la explotación sexual constituye el tipo de conducta indebida más atroz, no debe ser el único objetivo de los intentos de asegurar la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y expertos en misión, sobre todo porque la mayoría de los casos de conducta indebida están relacionados con el fraude y otros tipos de delitos financieros.

30. Es imperativo subsanar las lagunas jurisdiccionales. A pesar de la divergencia de puntos de vista sobre un marco jurídico amplio de alcance internacional relativo a la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, la delegación del Pakistán se siente reconfortada por las deliberaciones en curso en el grupo de trabajo pertinente de la Comisión.

31. **La Sra. Patton** (Estados Unidos de América) dice que la gran mayoría de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión cumplen las normas más estrictas de integridad. No obstante, si los funcionarios o expertos en misión cometen delitos, deben rendir cuentas. La delegación de los Estados Unidos de América agradece al Secretario General sus informes (A/78/248 y A/78/275), que ayudan a las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros a mantenerse vigilantes para proteger la credibilidad de las Naciones Unidas.

32. Los Estados Unidos se sienten alentados por la labor que está realizando la Organización de las

Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para establecer una política interna de remisión de denuncias verosímiles contra su personal y acogen con agrado las iniciativas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones encaminadas a implantar una formación obligatoria sobre la prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales y a adoptar herramientas para facilitar la denuncia de conductas indebidas. El país valora positivamente la labor de las Naciones Unidas para reforzar la capacitación previa al despliegue y las medidas de verificación de antecedentes y expresa su agradecimiento al Secretario General por su informe sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales (A/77/748). Asimismo, acoge con satisfacción los esfuerzos realizados en el marco de los pilares de desarrollo, humanitario, derechos humanos y operaciones de paz de la Organización para concienciar, detectar y gestionar los riesgos y aplicar procesos institucionales y operativos centrados en los supervivientes a fin de prevenir y responder a las conductas indebidas.

33. La delegación de los Estados Unidos de América acoge con satisfacción la labor del Coordinador Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales y ha contribuido al fondo fiduciario de apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales. Todos los programas, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas deben seguir examinando las cuestiones que se abordan en los informes del Secretario General y revisando sus normas y procedimientos con miras a mejorar la rendición de cuentas de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas que cometan actos de conducta delictiva y explotación o abusos sexuales.

34. El ciudadano estadounidense que en mayo de 2022 se declaró culpable de un delito de agresión sexual y admitió la comisión de otros 19 actos delictivos, entre ellos otras 13 agresiones sexuales, cometidos mientras prestaba servicios en la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, fue condenado en octubre de 2022 a 15 años de prisión por drogar y agredir sexualmente a una de las víctimas y hacer declaraciones falsas para encubrir otra agresión sexual.

35. **El Sr. Silveira Braoios** (Brasil) dice que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas llevan muchos años desempeñando sus funciones con diligencia. No se debe permitir que la conducta indebida de unos pocos empañe su reputación. Para salvaguardar la legitimidad de la Organización y su capacidad para llevar a cabo misiones, toda sospecha de conducta delictiva por parte de un funcionario o experto de las

Naciones Unidas debe ser investigada y, en su caso, enjuiciada, en estricto cumplimiento de las garantías procesales. A ese respecto, resulta alentador observar que existen procedimientos normalizados en el sistema de las Naciones Unidas para remitir a los Estados Miembros las denuncias verosímiles de conducta indebida.

36. El Brasil reitera su apoyo a la política de tolerancia cero frente a la explotación sexual, el abuso, el fraude, la corrupción y otras conductas delictivas. Las medidas represivas deben ir acompañadas de medidas preventivas y las víctimas deben recibir apoyo y protección. Aunque se han realizado avances significativos en la tramitación de las denuncias, todavía hay margen de mejora. Las entidades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones conexas deben examinar la idoneidad de sus políticas y procedimientos vigentes y detectar posibles disparidades. La delegación del Brasil elogia a las dependencias de la Secretaría y otras entidades que han designado un punto focal de conducta y disciplina para proporcionar asesoramiento y apoyo.

37. Los Estados Miembros deben esforzarse por superar las dificultades jurídicas que aún existen para hacer valer su jurisdicción sobre los delitos que cometan sus nacionales cuando presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. Los casos de violencia, explotación y abusos sexuales en operaciones de mantenimiento de la paz denunciados por el Secretario General son motivo de grave preocupación y el Estado de nacionalidad, que es el foro principal para el enjuiciamiento de esos delitos, debe abordarlos con seriedad. La cooperación entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros, incluida la difusión de información y material para las actuaciones penales iniciadas por los Estados que tienen jurisdicción, es también esencial.

38. El Brasil se enorgullece de la trayectoria de su personal de mantenimiento de la paz, que lleva más de siete décadas prestando servicios bajo la bandera de las Naciones Unidas, y cuenta con protocolos estrictos para afrontar la conducta indebida a los efectos de hacer valer la responsabilidad penal. El mantenimiento eficaz de la paz y la promoción de los derechos humanos figuran entre las prioridades de su país para el mandato que ocupa actualmente en el Consejo de Seguridad.

39. Los delitos que cometen en el extranjero los ciudadanos brasileños, incluidas las faltas graves de conducta cometidas por quienes prestan servicios como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, están sujetos a la jurisdicción de los tribunales del país. Desde 2015, la Fiscalía General Militar, el

Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Defensa mantienen un diálogo estructurado para promover la política de tolerancia cero del Secretario General y desde 2017 el personal militar en misión debe recibir capacitación especial sobre las normas de conducta relacionadas con la explotación y los abusos sexuales. En 2021, se actualizaron los mecanismos procesales para tramitar las denuncias de conducta indebida del personal militar que presta servicios en misiones de las Naciones Unidas. Además, el Brasil dispone de una amplia red de tratados bilaterales y multilaterales sobre asistencia judicial recíproca en materia penal y civil.

40. **La Sra. van der Made-Wesselink** (Reino de los Países Bajos), tras expresar su reconocimiento por la importante y valiente labor que realiza el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, dice que su delegación acoge favorablemente las gestiones constantes del Secretario General para poner en conocimiento de los Estados de nacionalidad de los funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión las denuncias verosímiles de conductas delictivas. Es esencial contar con una política de tolerancia cero frente a los delitos cometidos por funcionarios y expertos en misión para preservar la credibilidad, la imparcialidad y la integridad de la Organización.

41. Se ha de seguir haciendo hincapié en la prevención y la respuesta a la explotación, el abuso y el acoso sexuales por parte de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, pues siguen surgiendo denuncias de abusos de este tipo cometidos por personal de mantenimiento de la paz contra personas vulnerables a las que se supone que este debe proteger. Aunque el despliegue de más mujeres puede ayudar, el personal femenino de mantenimiento de la paz sigue enfrentándose a mayores riesgos de discriminación, acoso sexual y abusos. Esos riesgos deben afrontarse, entre otras cosas, mediante la investigación de antecedentes y la capacitación previas al despliegue, la promoción de una cultura en la que se aliente a las personas a denunciar las conductas indebidas y los delitos y el establecimiento de salvaguardias contra las represalias.

42. Cuando se formulen denuncias de conducta delictiva contra un funcionario o experto de las Naciones Unidas en misión, el Estado de nacionalidad del acusado debe proceder a una investigación efectiva y, en su caso, al enjuiciamiento. La exigencia de responsabilidades a los autores de esas conductas es importante para las víctimas y para el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en su conjunto, ya que contribuye a preservar la credibilidad,

la imparcialidad y la integridad de la Organización. El Gobierno del Reino de los Países Bajos tiene una política de tolerancia cero con respecto a la inacción en caso de denuncias verosímiles de presuntas conductas indebidas o actos delictivos y apoya plenamente la política de tolerancia cero de la Organización ante las conductas indebidas y los delitos cometidos por sus funcionarios y expertos en misión.

43. **El Sr. Amaral Alves De Carvalho** (Portugal) dice que la mayoría de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión tienen antecedentes jurídicos impecables y demuestran un carácter moral inquebrantable, incluso frente a la adversidad. Su labor extraordinaria debe ir acompañada de una tolerancia cero con las conductas indebidas. Es necesario asegurar la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y expertos en misión para preservar la credibilidad de la Organización. Además, la buena administración de justicia y la protección del derecho al debido proceso son importantes para el cumplimiento de los mandatos de las Naciones Unidas, incluidos los de sus organismos especializados y órganos subsidiarios. Es preciso adoptar un enfoque a nivel de toda la Organización para abordar un tema tan delicado.

44. Es importante que los Estados establezcan mecanismos nacionales adecuados dotados con recursos suficientes para ejercer la jurisdicción sobre los delitos cometidos por sus nacionales que prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. Portugal se toma muy en serio todas las acusaciones contra sus nacionales. La legislación portuguesa autoriza el procesamiento penal de un funcionario o experto de las Naciones Unidas en misión a cuya inmunidad se haya renunciado y prevé la cooperación judicial internacional en materia penal, haciendo así efectivo el principio *aut dedere aut iudicare*. Su delegación también considera que las medidas preventivas, como la capacitación previa al despliegue, revisten suma importancia.

45. De conformidad con la recomendación formulada por el Secretario General en su informe [A/78/275](#), Portugal sigue alentando a los distintos órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones conexas a que ayuden a asegurar la coherencia y la coordinación de las políticas y los procedimientos relativos a la presentación, la investigación, la remisión y el seguimiento de las denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por el personal de los organismos y organizaciones que queden fuera del ámbito de aplicación de las resoluciones de la Asamblea General, mediante políticas y procedimientos relativos a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en

misión. Portugal alienta asimismo a las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros a que sigan colaborando para garantizar la prevención y el enjuiciamiento eficaces y transparentes de los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

46. **El Sr. Heidari** (República Islámica del Irán) dice que su delegación apoya las iniciativas de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros para preservar la credibilidad, la reputación y la integridad del sistema de las Naciones Unidas mediante la lucha contra la impunidad de los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. También sigue apoyando la política de tolerancia cero de la Organización frente a la explotación y los abusos sexuales.

47. El Estado de nacionalidad es el foro apropiado para el enjuiciamiento de los presuntos delitos. Por consiguiente, incumbe a los Estados colmar las lagunas jurisdiccionales y establecer los fundamentos jurídicos de la asistencia judicial recíproca y la extradición para llevar a cabo actuaciones penales. Aunque ningún Estado Miembro discute la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, no hay consenso acerca de la forma de lograr ese objetivo. Los países anfitriones y de origen deben subsanar las deficiencias actuales y elaborar políticas coherentes y coordinadas con vistas a asegurar la rendición de cuentas y eliminar la impunidad. Al hacerlo, velarán por que el Estado de nacionalidad tenga prioridad a la hora de adoptar medidas disciplinarias y de instruir procedimientos penales y por el respeto del principio de la prohibición de la doble incriminación.

48. La legislación interna de la República Islámica del Irán establece el fundamento jurídico para impedir la impunidad de los nacionales iraníes, incluidos los que prestan servicios como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y cometen delitos, independientemente del lugar donde estos se cometan. La República Islámica del Irán ejerce jurisdicción extraterritorial sobre esos delitos sobre la base del principio de nacionalidad, siempre que el delito en cuestión esté reconocido como tal en el Código Penal del país. La legislación iraní también permite la asistencia judicial en materia penal y de extradición sobre la base de acuerdos bilaterales o multilaterales o, en ausencia de tales acuerdos, sobre la base de la reciprocidad. Hay asimismo leyes vigentes para proteger a las víctimas y a los testigos.

49. **El Sr. Uddin** (Bangladesh) dice que el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

demuestra una valentía excepcional y contribuye de manera inestimable a la paz y la seguridad mundiales. Cualquier denuncia de infracciones cometidas por parte de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión debe investigarse y resolverse de forma rápida y exhaustiva para preservar la integridad y la credibilidad de la Organización.

50. En la actualidad, Bangladesh es el país que más contingentes aporta y tiene una política de tolerancia cero ante las faltas de conducta. Su Primera Ministra fue una de las primeras dirigentes en sumarse al círculo de liderazgo del Secretario General sobre la acción preventiva y la respuesta frente a la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas y el país se sumó rápidamente al pacto voluntario sobre la prevención y la lucha contra la explotación y los abusos sexuales. El personal de mantenimiento de la paz de Bangladesh recibe una capacitación previa al despliegue que refleja las particularidades culturales en las distintas misiones sobre el terreno y abarca las posibles consecuencias a las que se exponen quienes incurran en explotación y abusos sexuales u otros delitos. Además, el personal está sometido a un estricto régimen disciplinario durante su despliegue.

51. Para eliminar las conductas indebidas entre los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, las Naciones Unidas y los Estados Miembros deben invertir más en medidas preventivas, como una capacitación específica previa al despliegue y en las misiones en las lenguas nativas de los participantes. Debe fomentarse el intercambio periódico de información y la puesta en común de las mejores prácticas entre las partes interesadas, con el fin de armonizar las normas de investigación. La delegación de Bangladesh acoge con agrado las diversas medidas que ya ha adoptado la Organización en ese sentido. Todas las partes deben facilitar información oportuna y otros materiales necesarios para las investigaciones y los procedimientos penales. Al mismo tiempo, debe extremarse el cuidado para asegurar la confidencialidad de las comunicaciones relativas a las acusaciones, en particular cuando estas no hayan sido probadas más allá de toda duda razonable, con el fin de evitar que se estigmatice injustamente a las personas. Los países anfitriones deben recibir apoyo en materia de creación de capacidad, en particular para reforzar sus sectores judicial y de seguridad. Bangladesh ha venido prestando ese tipo de apoyo en relación con varias operaciones de mantenimiento de la paz, incluso mediante el despliegue de jueces como parte de algunos contingentes de mantenimiento de la paz.

52. Bangladesh reafirma el carácter central de los derechos y la protección de las víctimas de conductas indebidas y pide que se refuercen las medidas de apoyo a las víctimas, en coordinación con sus países de origen. Anteriormente realizó una aportación de 100.000 dólares al fondo fiduciario de apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales y se ha comprometido a aportar otros 50.000 dólares.

53. Por último, Bangladesh insta a las Naciones Unidas y a los países anfitriones a que se esfuercen más por prevenir los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz y a que refuercen las medidas para asegurar que se rindan cuentas por los delitos cometidos contra él, ya que las medidas actualmente vigentes son manifiestamente insuficientes.

54. **El Sr. Ndoye** (Senegal) dice que su delegación rinde homenaje a la labor de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, que a menudo arriesgan la vida en su empeño por defender los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas. Al igual que otros países que aportan contingentes, el Senegal ha pagado un alto precio en operaciones de mantenimiento de la paz en todo el mundo.

55. Como indica el Secretario General en su informe [A/78/248](#), durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023 se remitieron a los Estados de nacionalidad 11 casos en los que estaban involucrados 11 funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, para su investigación y posible enjuiciamiento. Aunque la delegación del Senegal considera que corresponde a los Estados Miembros ejercer su jurisdicción sobre esos delitos, no se debe utilizar esa circunstancia para eximir a los autores de la obligación de rendir cuentas, ya que está en juego el mantenimiento de la imagen, la credibilidad, la imparcialidad y la integridad de la Organización.

56. Para luchar contra la impunidad, el Gobierno del Senegal ha aprobado leyes que facilitan la investigación y el enjuiciamiento de los delitos graves cometidos por ciudadanos senegaleses en el extranjero. El Estado de nacionalidad debe tener precedencia sobre el país anfitrión a la hora de ocuparse de esos delitos. De hecho, la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas, que podría haber sido un impedimento en ese sentido, establece en su sección 15 que: “las disposiciones de [las prerrogativas e inmidades establecidas en] las secciones 11, 12 y 13 no son aplicables con respecto a los representantes y las autoridades del país de que es ciudadano o del cual es o ha sido representante”.

57. El Senegal no escatimará esfuerzos para aplicar una política de tolerancia cero con respecto a los delitos cometidos por sus nacionales en calidad de funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. En 2016, el Presidente del Senegal, integrante del círculo de liderazgo del Secretario General sobre la acción preventiva y la respuesta frente a la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas, emitió una directriz en la que se pide a todas las fuerzas de defensa y seguridad desplegadas en misiones de mantenimiento de la paz que cumplan estrictamente las normas éticas aplicables y en la que también se ordena a los comandantes que velen por que se investigue y, en su caso, se sancione debidamente toda contravención de esas normas y se comunique a las Naciones Unidas. En 2019, el Senegal designó un punto focal para las reclamaciones de paternidad y manutención de los hijos, con el fin de facilitar la comunicación y la cooperación con las Naciones Unidas en los procedimientos nacionales. Su Gobierno respalda plenamente la estrategia de la Organización para apoyar a las mujeres víctimas y a los niños que han tenido como consecuencia de abusos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

58. La delegación del Senegal destaca la importancia de la capacitación previa al despliegue y la necesidad de adoptar medidas disciplinarias y judiciales contra los autores de determinados delitos, en particular los de carácter sexual. Las Naciones Unidas deben participar activamente en el fortalecimiento de las capacidades de los Estados Miembros para investigar y enjuiciar esos delitos. Además, debe prestarse mayor atención a apoyar a las víctimas y defender sus derechos. Los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, que aún no lo hayan hecho deben adoptar todas las medidas oportunas para garantizar que las causas relativas a la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión se sometan a los tribunales nacionales competentes, de conformidad con los principios que rigen el estado de derecho. También deben cooperar estrechamente con las Naciones Unidas sobre cualquier asistencia que puedan necesitar para llevar a cabo procedimientos judiciales en relación con los casos remitidos por la Organización. Las prerrogativas e inmunidades que se conceden al personal de las Naciones Unidas nunca deben obstaculizar las investigaciones y los enjuiciamientos relacionados con su conducta indebida.

59. **La Sra. Jiménez Alegría** (México) dice que su delegación celebra los esfuerzos realizados por algunas entidades del sistema de las Naciones Unidas para luchar contra la impunidad. En particular, elogia a la

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura por actualizar su circular administrativa sobre prerrogativas e inmunidades y obligaciones privadas de los funcionarios y a la Unión Internacional de Telecomunicaciones por impartir cursos de capacitación sobre la prevención del acoso sexual. Otros programas, fondos y organismos especializados deben adoptar iniciativas similares.

60. México observa con preocupación que las denuncias de corrupción, fraude y acoso sexual por parte de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión tuvieron que ser remitidas a los Estados Miembros durante el período sobre el que se informa. Es fundamental garantizar unos procesos de evaluación robustos de los funcionarios y expertos antes de su despliegue, con el fin de identificar posibles conductas inapropiadas en el pasado. También resulta preocupante que, en la mayoría de los casos, la Organización no haya recibido respuesta alguna tras remitir las denuncias a un Estado Miembro. La falta de acción y seguimiento de las denuncias contribuye a la impunidad y es contraria a los objetivos de las Naciones Unidas. Si bien es importante que la Organización disponga de políticas para investigar e imponer medidas disciplinarias a su personal, dichas políticas siempre serán insuficientes mientras los Estados Miembros no estén dispuestos a hacer efectiva su jurisdicción sobre sus nacionales. Debe establecerse un sistema de seguimiento de los procesos que tienen lugar a nivel nacional, con el fin de reforzar la rendición de cuentas y el acceso de las víctimas a la justicia.

61. La responsabilidad primaria del enjuiciamiento recae en el Estado de nacionalidad del presunto autor, que debe ejercer la jurisdicción penal extraterritorial para enjuiciar al funcionario o experto en cuestión. Cualquier inmunidad que obstaculice la búsqueda de la justicia debe ser retirada, a fin de proteger los intereses de la Organización y de las víctimas.

62. **El Sr. Hollis** (Reino Unido) dice que la lucha contra la impunidad y la promoción de la rendición de cuentas siguen siendo prioridades para su delegación. Las Naciones Unidas deben mostrar tolerancia cero ante la inacción frente a la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual. Para ello, es importante hacer cumplir las normas de conducta de las Naciones Unidas, garantizar que las personas se sientan protegidas, mejorar el sistema de notificación de problemas, realizar las investigaciones dando prioridad a los derechos, la dignidad y las necesidades de las víctimas supervivientes, proteger a los denunciantes de irregularidades y velar por que los autores rindan cuentas, incluso mediante procesos penales, cuando proceda.

63. Los supervivientes que denuncian delitos e infracciones deben recibir un apoyo adecuado. El Gobierno del Reino Unido imparte formación sobre investigación en materia de violencia sexual y de género al personal policial que se despliega en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y la Unión Africana. Dicha formación pone el acento en las investigaciones centradas en el trauma y en la víctima y está concebida para permitir a los agentes de policía apoyar a las víctimas más vulnerables, con el objetivo último de llevar a más infractores ante la justicia. Las Naciones Unidas deben velar por que todo su personal de mantenimiento de la paz reciba una capacitación previa al despliegue amplia en materia de explotación y abusos sexuales. El Reino Unido celebra la labor de la Defensora de los Derechos de las Víctimas y de los Oficiales Superiores de Derechos de las Víctimas.

64. Todos los Estados deben informar oportunamente sobre las medidas que han adoptado en respuesta a las denuncias. En su informe de 2006 sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz (A/60/980), el Grupo de Expertos Jurídicos recomendó que las Naciones Unidas dieran prioridad a facilitar que el Estado anfitrión ejerciera su jurisdicción y que, cuando este no pudiera, lo hicieran otros Estados, incluso mediante el ejercicio de la jurisdicción extraterritorial. Por lo tanto, la delegación del Reino Unido alienta a todos los Estados pertinentes a que ejerzan su jurisdicción, siempre que sea posible.

65. El Reino Unido ha colaborado con las Naciones Unidas y otras partes interesadas durante el último año en la elaboración de una propuesta de enfoque común para la protección contra la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual, con vistas a armonizar las iniciativas en contextos humanitarios, de desarrollo y de mantenimiento de la paz encaminadas a luchar contra la explotación y los abusos sexuales y mejorar la rendición de cuentas. Las consultas públicas sobre el enfoque propuesto comenzarán en breve.

66. **El Sr. Mosad** (Egipto) dice que asegurar la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión es importante para lograr transparencia y eficacia en la labor de la Organización, mantener su credibilidad y reputación e infundir confianza entre los Estados Miembros que acogen misiones de las Naciones Unidas. Una política de tolerancia cero ante cualquier delito cometido por el personal desplegado en misiones de las Naciones Unidas garantizaría la justicia y evitaría repercusiones negativas en su labor.

67. El enjuiciamiento de expertos y funcionarios de las Naciones Unidas en misión debe ser responsabilidad exclusiva de su Estado de nacionalidad, que debe adoptar todas las medidas jurídicas necesarias tan pronto como las Naciones Unidas le remitan el asunto. El Código Penal egipcio se aplica a los ciudadanos egipcios que trabajan para las Naciones Unidas. Según dicho Código, todo egipcio que cometa en el extranjero un delito tipificado en la legislación egipcia es susceptible de ser enjuiciado al regresar al país. Egipto selecciona únicamente al personal más cualificado para prestar servicios en las misiones de las Naciones Unidas, el cual recibe una capacitación exhaustiva, también sobre su responsabilidad penal durante la misión, y ha mostrado un elevado grado de cumplimiento de las normas. Muchos soldados egipcios de las fuerzas de mantenimiento de la paz han pagado el precio más alto en el cumplimiento de su deber.

68. Es necesario abordar las cuestiones jurídicas y procesales relacionadas con la responsabilidad penal del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión, como la inaplicabilidad de los códigos penales de algunos Estados a los delitos perpetrados fuera de sus territorios. También es preciso reforzar la cooperación internacional con el fin de aumentar la capacidad de los países para ejercer su jurisdicción sobre esas personas. El hecho de que en algunos Estados haya habido problemas para exigir responsabilidades a los autores no justifica ninguna propuesta para que los juzguen otros Estados que no sean el de nacionalidad del autor. Más bien, debe fomentarse el intercambio de información y mejores prácticas entre los Estados Miembros, en la Comisión y en otros foros. En un espíritu de cooperación, Egipto ha informado sistemáticamente a las Naciones Unidas de las medidas que adopta a nivel nacional para ejercer su jurisdicción sobre sus nacionales empleados por las Naciones Unidas y está dispuesto a compartir con otros Estados sus experiencias en materia de creación de capacidad.

69. **El Sr. Wang Yuanjie** (China) dice que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión deben responder de sus actos delictivos para preservar la imagen, la reputación y la autoridad de la Organización. Los países de origen deben adoptar un enfoque que incluya medidas disuasorias y preventivas, como la educación, la capacitación en las misiones y la supervisión para inculcar la ética profesional y aclarar el código de conducta. Todos los países, especialmente los países de nacionalidad de los autores, deben adoptar todas las medidas legislativas y policiales necesarias para garantizar que los delincuentes comparezcan ante la justicia. En el ámbito de su mandato, las Naciones Unidas deben reforzar las iniciativas prácticas y aplicar

una política de tolerancia cero para que todos los actos delictivos se sancionen conforme a la ley y se haga justicia. Para acabar con la impunidad, debe haber una mayor cooperación en materia de extradición y asistencia judicial entre los países anfitriones y los países de origen, así como en el intercambio de información y pruebas entre las Naciones Unidas y los Estados que ejercen su jurisdicción. También es necesario reforzar la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre las políticas y procedimientos pertinentes para responder a las actividades delictivas.

70. En virtud de su derecho penal, China tiene jurisdicción sobre los actos cometidos por nacionales chinos fuera de su territorio, incluidos los delitos previstos en tratados internacionales ratificados por el Estado. China concede gran importancia a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. En junio de 2023, China promulgó su ley de relaciones exteriores, que dispone que el Estado apoyará y participará en las operaciones de mantenimiento de la paz establecidas por mandato del Consejo de Seguridad, observará los principios básicos de las operaciones de mantenimiento de la paz y respetará la integridad territorial y la independencia política de los Estados soberanos. El personal de mantenimiento de la paz enviado por China cumplirá fielmente su mandato y llevará a cabo las operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

71. China es parte en más de 20 tratados multilaterales y 172 tratados bilaterales de cooperación judicial con 83 países. Además, coopera en materia de extradición y asistencia judicial penal con países con los que no ha suscrito ningún tratado bilateral o multilateral. La cooperación con otros países sobre casos individuales se basa en el principio de reciprocidad. China también está dispuesta a estudiar otras formas de contribuir a la cooperación internacional.

72. **La Sra. Motsepe** (Sudáfrica) dice que la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión es especialmente significativa, ya que generalmente son desplegados en lugares con poblaciones muy vulnerables que están menos protegidas. Su delegación encomia a los funcionarios y expertos en misión que desempeñan sus funciones con la integridad necesaria para preservar la credibilidad de las Naciones Unidas, sobre todo en lo que respecta al pleno cumplimiento del enfoque de tolerancia cero hacia la explotación y los abusos sexuales. También son encomiables quienes siguen denunciando actividades delictivas y conductas indebidas a riesgo de sufrir perjuicios personales.

73. Sudáfrica sigue apoyando plenamente una convención multilateral como medio a largo plazo de garantizar la rendición de cuentas, prevenir futuras conductas delictivas y proteger a las víctimas y a los denunciantes de irregularidades. Asimismo, alienta a los Estados Miembros a que colmen a corto plazo la laguna jurisdiccional que existe en el enjuiciamiento de los autores de delitos graves mediante la elaboración de legislación nacional que confiera a los tribunales locales la jurisdicción necesaria sobre los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que gozan de inmunidad por actos delictivos cometidos en jurisdicciones extranjeras. Sudáfrica valora la amplia labor del Secretario General en la materia y lo anima a seguir avanzando para garantizar la protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables.

74. **El Sr. Mohammed** (Sudán) dice que la responsabilidad penal del personal de las Naciones Unidas y de los expertos en misión es una cuestión de gran importancia, dado que los actos de esas personas repercuten en la imagen de la Organización, su imparcialidad y su integridad. Debe haber tolerancia cero con los actos delictivos, incluidos la explotación y los abusos sexuales y el fraude, y sus autores deben ser debidamente sancionados. Las conductas indebidas no solo afectan a las víctimas, sino también a la reputación y eficiencia de las Naciones Unidas. Los Estados Miembros deben contribuir a impedir la impunidad, especialmente cuando el autor goza de inmunidad en el Estado donde se haya cometido el delito. A ese respecto, el Gobierno del Sudán ha promulgado varias leyes nacionales para garantizar las investigaciones judiciales y de seguridad necesarias y enjuiciar a las personas acusadas de tales delitos. El Sudán se ha adherido a numerosos instrumentos multilaterales y acuerdos bilaterales sobre asistencia judicial recíproca.

75. Deben adoptarse medidas tangibles en respuesta a las conductas indebidas. Las inmunidades y prerrogativas de que goza el personal internacional no deben obstar para que los Estados anfitriones ejerzan su jurisdicción a fin de hacer comparecer ante la justicia a quienes cometan delitos en su territorio. Es imperativo establecer procedimientos normalizados para renunciar a la inmunidad de los autores de delitos, sobre todo si solo trabajan en el Estado anfitrión con un contrato temporal vinculado a programas específicos.

76. **La Sra. Antonova** (Federación de Rusia) dice que las medidas adoptadas para asegurar la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión no deben menoscabar las prerrogativas e inmunidades de esas personas ni de la propia Organización. Además, esas medidas deben ajustarse estrictamente al derecho internacional y a las

normas internacionales de derechos humanos e incluir garantías jurídicas. Las inmunidades de que gozan los funcionarios de las Naciones Unidas son, ante todo, un medio para garantizar que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, ese personal mantenga su imparcialidad y no se deje influir por presiones.

77. La cuestión del respeto del estatuto especial de que gozan los funcionarios de las Naciones Unidas ha cobrado especial importancia ante los casos cada vez más frecuentes de países anfitriones que no respetan el estatuto de dichos funcionarios y los actos flagrantes de discriminación, incluidas las restricciones sobre visados y viajes, que se cometen contra determinados miembros de la Secretaría basándose en su ciudadanía.

78. La Federación de Rusia, si bien condena enérgicamente la explotación y los abusos sexuales, señala que la atención que presta el Secretario General a tales actos en su informe (A/78/248) no es coherente con la información que el informe contiene. En el informe se indica que de los 11 casos de conducta indebida registrados durante el período que abarca el informe más reciente, solo 2 se refieren a presuntas agresiones sexuales y acoso, mientras que el resto son casos de fraude y corrupción. El mismo patrón quedó patente en informes anteriores. La conclusión evidente es que los delitos financieros son la principal forma de conducta indebida en las Naciones Unidas. En ese contexto, el empeño persistente en desplazar el foco hacia los actos de motivación sexual parece un intento de distraer la atención de la corrupción y el fraude, que de hecho se producen con mayor frecuencia. Esto resulta inadecuado, dado que el presupuesto de las Naciones Unidas lo financian los contribuyentes de los Estados Miembros. También se observa en el informe una falta clamorosa de información por parte de los Estados sobre la investigación de casos que se encuentran bajo su jurisdicción. No está claro por qué en algunos casos no se ha facilitado la fecha de las segundas medidas de seguimiento adoptadas por las Naciones Unidas con dichos Estados.

79. La exigencia de responsabilidades penales a un funcionario de las Naciones Unidas es prerrogativa del Estado de nacionalidad del funcionario. La mayoría de los Estados ya disponen de un conjunto de instrumentos para llevar a sus nacionales ante la justicia por haber participado en actividades delictivas. La elaboración de un instrumento jurídico internacional independiente sobre el tema no resolverá los problemas que plantea el enjuiciamiento penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y la aplicación de los mecanismos existentes no mejorará con el establecimiento de normas adicionales. Por el contrario, la Organización debe centrarse en prevenir las

actividades delictivas velando por que sus funcionarios y expertos en misión observen rigurosamente las normas de conducta fundamentales, de conformidad con la Carta y el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas.

80. Las medidas preventivas requieren un enfoque equilibrado. En ese sentido, la delegación de la Federación de Rusia propone que la política de tolerancia cero frente a los delitos de carácter sexual se aplique a la corrupción y a los delitos financieros. A nivel nacional, los Estados deben crear sistemas para supervisar el proceso de enjuiciamiento de los autores y garantizar la protección de los intereses de las víctimas. Una solución específica del problema se vería facilitada por una cooperación y una asistencia judicial recíproca más eficaces entre los Estados en la investigación y el enjuiciamiento de los actos delictivos.

81. **La Sra. Hackman** (Ghana) dice que, como país que aporta contingentes a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas desde hace mucho tiempo, Ghana valora las contribuciones indispensables del personal de mantenimiento de la paz y de los expertos y observa con preocupación las denuncias persistentes de corrupción, fraude, robo y violaciones graves de los derechos humanos, como abusos y explotación sexuales, en las operaciones de mantenimiento de la paz. Esos actos delictivos que se cometen contra las mismas personas que necesitan protección manchan la reputación de la Organización y socavan su integridad y credibilidad. La delegación de Ghana reafirma su apoyo al enfoque de todo el sistema para prevenir y garantizar la rendición de cuentas por delitos penales cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Aunque la inmunidad es necesaria para que el personal de las Naciones Unidas desempeñe eficazmente su cometido, no debe permitir la impunidad. Ghana reitera su firme apoyo a la política de tolerancia cero frente a los abusos y la explotación sexuales y pide su estricto cumplimiento por parte de todo el personal.

82. Garantizar la responsabilidad penal y hacer justicia a las víctimas debe ser una responsabilidad compartida de los Estados Miembros y las Naciones Unidas. En ese sentido, la delegación de Ghana aboga por una cooperación estrecha en la investigación de delitos penales, los procesos de extradición, el enjuiciamiento y las medidas de protección de testigos cuando sea necesario. También alienta a los Estados Miembros a que adopten normativas y políticas para subsanar las lagunas jurisdiccionales existentes. Las normas y reglamentos de las Fuerzas Armadas de Ghana constituyen el fundamento jurídico para establecer la jurisdicción sobre su personal acusado de cometer

delitos penales durante operaciones de mantenimiento de la paz. El Gobierno está plenamente decidido a adoptar todas las medidas oportunas para garantizar que sus nacionales en misión rindan cuentas.

83. Dada la importancia que tiene la prevención, la delegación de Ghana afirma su apoyo a las medidas expuestas en el informe del Secretario General (A/78/248) para reforzar la capacidad previa al despliegue y la verificación de antecedentes y aguarda con interés la presentación de informes sobre la ampliación del conjunto de actividades de capacitación de refuerzo tras el éxito de su ensayo.

84. **La Sra. González López** (El Salvador) dice que los Estados desempeñan un papel fundamental a la hora de sentar las bases para el ejercicio de su jurisdicción sobre los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, por ejemplo mediante la asistencia mutua en relación con las investigaciones penales y la cooperación jurídica internacional. Para asegurar la exigencia de responsabilidades penales a esas personas, los países de nacionalidad de los presuntos autores deben contar con mecanismos eficaces para investigar los hechos y llevar a cabo posteriormente los procesos legales. A este respecto, el Código Penal de El Salvador reconoce el principio de personalidad activa y el principio de la jurisdicción universal, en base a los cuales la ley salvadoreña se aplicará respecto de delitos cometidos en el extranjero por una persona al servicio del Estado, cuando dicha persona no haya sido procesada en el Estado del foro, garantizando así el acceso de las víctimas a la justicia y a una reparación integral.

85. La creación de capacidades en el personal de mantenimiento de la paz es clave. A fecha de julio de 2023, El Salvador contaba con 174 nacionales, 153 hombres y 21 mujeres, desplegados en operaciones de mantenimiento de la paz. El Gobierno ha creado e implementado programas de capacitación y orientación para ese personal antes de su despliegue, a fin de garantizar que respeten las normas éticas más estrictas posibles y adopten una conducta adecuada. En los programas de capacitación participan el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y el Ministerio de la Defensa Nacional, la Policía Nacional Civil y otras instituciones del Estado y se presta especial atención a los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y las directrices de conducta de las Naciones Unidas. Además, la Policía Nacional Civil realiza verificaciones de antecedentes penales del personal que va a ser desplegado, lo certifica y promueve el aprendizaje de idiomas extranjeros como parte de su capacitación. Se informa claramente al personal de que, en caso de ser objeto de una

investigación por conductas tipificadas como delito en la legislación nacional o internacional mientras estén desplegados, se iniciará un procedimiento administrativo y un proceso penal, según el caso.

86. La delegación de El Salvador reafirma su compromiso con la política de tolerancia cero ante las faltas de conducta y la comisión de cualquier tipo de delito, en particular los de carácter grave, por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. El Salvador apoya la implementación efectiva de políticas y procedimientos relativos a la presentación, la investigación, la remisión y el seguimiento de las denuncias verosímiles y el cumplimiento del debido proceso, sin olvidar la perspectiva de género y las interseccionalidades que deben tenerse en cuenta en relación con la indemnización a las víctimas. Su delegación saluda las iniciativas promovidas en el marco del sistema de las Naciones Unidas, como el Código de Conducta para Prevenir el Acoso, en particular el Acoso Sexual, en los Eventos del Sistema de las Naciones Unidas, que se aplica a todo el personal.

87. **El Sr. Charmakar** (Nepal) dice que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión promueven los principios y propósitos de la Organización, conforman su imagen pública y ofrecen un faro de esperanza a las personas que necesitan desesperadamente paz, seguridad y asistencia humanitaria. Esas personas deben demostrar profesionalidad, buena conducta y disciplina sobre el terreno, ejemplificando la credibilidad e integridad de las Naciones Unidas. El cumplimiento de las normas más rigurosas en el ejercicio de sus funciones también garantizaría la confianza cívica de los Estados anfitriones.

88. Para hacer justicia a las víctimas, es crucial que los Estados Miembros proporcionen actualizaciones oportunas sobre la investigación de denuncias verosímiles y el enjuiciamiento de causas penales relativas a funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. La aplicación diligente de la política de tolerancia cero del Secretario General frente a los actos delictivos, incluidos el fraude, la corrupción y otros delitos financieros, es esencial para acabar con la impunidad. El Estado de nacionalidad del presunto infractor es el principal responsable no solo de investigar y enjuiciar la conducta delictiva, sino también de exigir responsabilidades a esa persona.

89. Nepal está decidido a exigir responsabilidades a sus nacionales por cualquier delito que cometan mientras prestan servicios en las Naciones Unidas. En ese sentido, está adoptando diversas medidas para

prevenir, investigar y enjuiciar las conductas delictivas, incluidos la explotación y los abusos sexuales. Las resoluciones de las Naciones Unidas desempeñan un papel importante a la hora de alentar a los Estados Miembros a ejercer la jurisdicción penal sobre los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión en respuesta a denuncias penales verosímiles. Nepal encomia las iniciativas del Secretario General para armonizar las políticas del sistema de las Naciones Unidas con el fin de mejorar la respuesta de la Organización a la explotación y los abusos sexuales. El nombramiento de un punto focal de conducta y disciplina en la Secretaría ha sido crucial para frenar los incidentes delictivos.

90. Nepal es uno de los países que más contingentes aporta y suele apoyar los mandatos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con prontitud. Asimismo, mantiene su compromiso de defender el máximo nivel de conducta, profesionalidad, respeto de los derechos humanos, autodisciplina e integridad entre el personal de mantenimiento de la paz desplegado en misión y suscribe la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales. No se deben generalizar los incidentes concretos de conducta indebida para denunciar y desacreditar a una misión o a un país en su conjunto. Los funcionarios nepalíes reciben capacitación previa al despliegue y en las misiones sobre las normas de las Naciones Unidas, la normativa local y las penas severas que se imponen en casos de denuncias fundamentadas, incluidas las de explotación y abusos sexuales. Nepal seguirá aumentando el número de mujeres entre el personal de mantenimiento de la paz, lo que debería contribuir a reducir la explotación y los abusos sexuales.

91. Nepal ha incorporado la jurisdicción penal extraterritorial a la ley que regula el ejército para exigir responsabilidades a sus contingentes por los actos delictivos que cometan mientras estén desplegados en misiones de las Naciones Unidas. Los ciudadanos nepalíes son procesados por los delitos cometidos mientras prestan servicios en cualquier oficina de una misión diplomática u organización internacional o intergubernamental. El Código Penal prevé la imposición de multas y penas de prisión a los ciudadanos en esos casos, independientemente de la competencia territorial de los delitos. Nepal cumple plenamente el pacto voluntario sobre la prevención y la lucha contra la explotación y los abusos sexuales y, en ese sentido, acoge favorablemente la resolución [2272 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, relativa a la lucha contra la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de mantenimiento de la paz. También aplica las resoluciones [1325 \(2000\)](#) y [1820 \(2008\)](#) del Consejo

de Seguridad, relativas a las mujeres y la paz y la seguridad.

92. Para asegurar la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, es necesario reforzar la cooperación y la coordinación entre la Secretaría, las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, los Estados anfitriones y los Estados de nacionalidad de los presuntos infractores. Hay que garantizar también la justicia para las víctimas y la protección de testigos y denunciadores de irregularidades, mediante la adopción de medidas adecuadas. Además, las iniciativas de cooperación internacional deben centrarse en la creación de capacidad y la asistencia técnica para ayudar a los Estados Miembros a colmar las lagunas jurisdiccionales y acelerar la investigación y el enjuiciamiento de los delitos graves.

93. **El Sr. Ganou** (Burkina Faso) dice que, como país que aporta contingentes, Burkina Faso es consciente del sacrificio que realizan los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, la mayoría de los cuales desempeñan sus funciones con profesionalidad. Las prerrogativas e inmunidades derivadas de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y de los acuerdos de sede entre las Naciones Unidas y los países anfitriones se establecieron con el único objetivo de facilitar la labor de la Organización y no deben utilizarse como pretexto para permitir que los delitos cometidos por funcionarios y expertos en misión queden impunes.

94. La delegación de Burkina Faso apoya la política de tolerancia cero con respecto a las conductas delictivas de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Aunque son poco frecuentes, los actos delictivos que cometen esas personas merman la confianza de la población en las Naciones Unidas, en un momento en que la Organización se enfrenta a varios retos. Los Estados deben asegurarse de que el personal que despliegan es consciente de su obligación de respetar las leyes, normas y costumbres del Estado anfitrión. Las normas de conducta de las Naciones Unidas deben actualizarse periódicamente. La delegación de Burkina Faso acoge con satisfacción la asistencia técnica que las Naciones Unidas prestan a los Estados para reforzar su capacidad de hacer frente a los delitos cometidos por funcionarios y expertos en misión.

95. Las Naciones Unidas deben actualizar sus mecanismos de investigación interna para que ningún delito quede impune y garantizar que los procedimientos internos sean llevados a cabo de forma transparente por agentes independientes, teniendo

debidamente en cuenta la presunción de inocencia y las garantías de un trato justo. Debe prestarse especial atención a las víctimas, tanto a aquellas en el sistema de las Naciones Unidas como a aquellas de la población civil. Es preciso reforzar y difundir ampliamente las medidas contra las represalias y el tráfico de influencias. Los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, con independencia de su cargo, deben respetar todas las medidas administrativas y jurídicas impuestas por el país anfitrión, ya que su incumplimiento constante provoca el deterioro de la confianza entre las autoridades de este.

96. En virtud de su legislación penal, Burkina Faso ejerce jurisdicción sobre sus nacionales que hayan cometido delitos, sin perjuicio de su condición de funcionarios o expertos de las Naciones Unidas. Su delegación pide al Secretario General que aplique eficazmente la política de tolerancia cero frente a la conducta delictiva de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión e insta a los Estados Miembros a que ejerzan su jurisdicción para garantizar la responsabilidad penal. Asimismo, los Estados Miembros deben cumplir su obligación de facilitar a las Naciones Unidas la información correspondiente.

97. **El Sr. Holm** (Noruega), hablando en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión deben mantener un alto grado de integridad y que la cuestión de su responsabilidad penal es fundamental. Las Naciones Unidas y sus Estados Miembros deben adoptar medidas preventivas, legislativas y prácticas para aplicar una política de tolerancia cero frente a los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Las investigaciones y los enjuiciamientos son cruciales, tanto para bien de las víctimas como para la credibilidad e integridad de la Organización.

98. En consonancia con la recomendación del Secretario General, que figura en el informe [A/78/275](#), los países nórdicos siguen alentando a los distintos órganos legislativos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones conexas a que ayuden a asegurar la coherencia y la coordinación de las políticas y los procedimientos pertinentes. En la sinopsis más reciente de todos los casos de conducta delictiva denunciados desde julio de 2007, que figura en el informe del Secretario General [A/78/248](#), se indica que durante el período 2022/23 se remitieron a los Estados Miembros 11 casos de delitos graves cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. Aunque se trata de un descenso positivo con respecto al período que abarca el informe anterior, no debería haber ningún caso.

99. Los países nórdicos expresan su especial preocupación por las denuncias de explotación y abusos sexuales. Entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2023, se remitieron 26 denuncias verosímiles de delitos de ese tipo cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión a los Estados de nacionalidad, lo que pone de relieve la importancia de seguir prestando atención a la cuestión, sobre todo teniendo en cuenta la posibilidad de que haya un número significativo de casos no denunciados. Durante el período más reciente sobre el que se informa, se denunciaron dos delitos sexuales, cifra inferior a la de períodos anteriores, lo que demuestra la eficacia de las medidas puestas en marcha por las Naciones Unidas para erradicar la explotación y los abusos sexuales en sus órganos y operaciones. Si se sigue trabajando conjuntamente, puede hacerse realidad el ideal de la política de tolerancia cero. Los países nórdicos apoyan plenamente la estrategia del Secretario General para mejorar el enfoque que aplica la Organización en todo el sistema para prevenir la explotación y los abusos.

100. Preocupa también el número persistentemente elevado de delitos cometidos con fines de lucro, como el fraude, la corrupción y el robo. Los países nórdicos condenan esos delitos reprobables, que provocan daños en operaciones y programas destinados a ayudar a personas en situación de extrema necesidad y la explotación de algunas de las personas más vulnerables del mundo.

101. Los Estados tienen la responsabilidad primordial de hacer frente al grave problema de la responsabilidad de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. A ese respecto, es inaceptable que tantos Estados no hayan respondido adecuadamente a los casos de conducta indebida y delitos que se les remiten. Cuanto mayor sea el número de casos remitidos, mayor será la presión sobre las Naciones Unidas y sus Estados Miembros para que resuelvan el problema. Por consiguiente, los países nórdicos alientan encarecidamente a los Estados que no hayan facilitado la información requerida a que lo hagan, ya que solo es aceptable la transparencia total. Los Estados Miembros también deben adoptar las medidas legislativas necesarias para establecer su jurisdicción sobre los delitos que cometan sus nacionales mientras prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. Todos los Estados Miembros deben respetar los principios del debido proceso y del estado de derecho al investigar y enjuiciar esos casos y garantizar la protección efectiva de las víctimas, los testigos y los denunciadores de irregularidades.

102. Los países nórdicos instan a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que faciliten al

Secretario General información pertinente sobre la situación de su legislación nacional en la materia, de conformidad con los párrafos 28 y 29 de la resolución 77/98 de la Asamblea General. Asimismo, aguardan con interés la celebración de un futuro debate sobre un marco jurídico amplio de alcance internacional para abordar la conducta delictiva de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, que podría ser una herramienta importante para luchar contra la impunidad.

103. **La Sra. Bhat** (India) dice que los funcionarios de las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de promover los propósitos y principios de la Organización. Cualquier acto ilegal por su parte mina gravemente la integridad, la credibilidad y la imagen de la Organización. La racionalización de las políticas y procedimientos para responder a tales actos en todo el sistema de las Naciones Unidas constituye un ejercicio importante. La información recibida de los Estados Miembros relativa al establecimiento de la jurisdicción sobre sus nacionales es útil a tal efecto.

104. La delegación de la India señala que, como se indica en el informe del Secretario General (A/78/248), durante el período 2022/2023, la Oficina de Asuntos Jurídicos remitió a los Estados de nacionalidad 11 casos en los que estaban involucrados 11 funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, para su investigación y posible enjuiciamiento. Aunque el número de casos remitidos disminuyó considerablemente en comparación con el período que abarca el informe anterior, lo que constituye una prueba alentadora de los progresos colectivos, basta un solo caso para mancillar la imagen de la Organización.

105. Solo se informó a la Secretaría en un caso de las medidas adoptadas en relación con una denuncia presentada durante el período en cuestión. El número significativo de casos en los que los Estados no informan acerca de las medidas adoptadas respecto de las denuncias que se les han remitido es motivo de preocupación, especialmente porque la responsabilidad principal de llevar a los autores ante la justicia recae en los Estados Miembros. Es fundamental que las Naciones Unidas informen sin demora a los Estados de nacionalidad de los presuntos infractores cuando se formulen denuncias y es igualmente importante que el Estado de nacionalidad responda oportunamente estableciendo y ejerciendo su jurisdicción e investigando, enjuiciando y sancionando a los funcionarios acusados, según proceda.

106. La aplicación del párrafo 10 de la resolución 77/98 de la Asamblea General ayudaría a colmar la laguna jurisdiccional con respecto a los Estados Miembros que

no ejercen la jurisdicción extraterritorial sobre los delitos cometidos por sus nacionales en el extranjero. También es vital alentar y proporcionar la asistencia necesaria a los Estados Miembros para que puedan establecer o actualizar leyes y reglamentos que prevean su jurisdicción sobre cualquier conducta ilícita de sus nacionales que trabajen como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. La delegación de la India aprecia la iniciativa de elaborar y finalizar un conjunto de actividades de capacitación de refuerzo como parte del programa de aprendizaje titulado “Pipeline to peacekeeping command”. El conjunto de actividades de capacitación será útil para los países contribuyentes cuando impartan capacitación previa al despliegue a sus comandantes militares y policiales sobre la prevención y la denuncia de todas las formas de conducta indebida, incluidos la explotación y los abusos sexuales, y la cooperación eficaz con las investigaciones.

107. El Código Penal de la India y otras leyes nacionales se aplican a los delitos extraterritoriales cometidos por nacionales indios, incluidos los que prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. En el Código de Procedimiento Penal se contempla la asistencia judicial recíproca con otros Estados en materia penal. En la Ley de Extradición de la India se establecen las condiciones de aplicación de los tratados bilaterales de extradición y se prevé la posibilidad de utilizar un convenio internacional como fundamento jurídico para estudiar una solicitud de extradición a falta de un tratado bilateral. Cuando no exista un tratado bilateral, el Gobierno puede prestar asistencia a otro Estado de forma recíproca y caso por caso, de conformidad con las disposiciones de la legislación nacional aplicable.

108. La India ha venido contribuyendo periódicamente al fondo fiduciario de apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales establecido por el Secretario General y espera que todos los Estados Miembros hagan lo mismo.

109. **El Sr. Sowa** (Sierra Leona) dice que la gran mayoría de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión desempeñan sus funciones con integridad y ateniéndose a los elevados cánones que se esperan de ellos. Sin embargo, si no se exigen cuentas a los pocos que cometen delitos, el mundo perderá confianza en las Naciones Unidas. En el ejercicio de sus funciones, el personal de mantenimiento de la paz y los expertos en misión deben mostrar sensibilidad hacia las costumbres y culturas locales y respetar a la población local, especialmente a las mujeres y los niños. En ese sentido, el personal de mantenimiento de la paz y los expertos en misión de Sierra Leona reciben formación

en materia de creación de capacidad y sensibilización. Su delegación encomia a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que han contribuido a las iniciativas para garantizar que el personal se comporte con sensibilidad cultural y social.

110. La delegación de Sierra Leona apoya el enfoque integral de la responsabilidad penal y la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales en todo el sistema de las Naciones Unidas. Aunque en el período 2022/23 solo hubo dos denuncias de violencia sexual, lo que supone una gran mejora con respecto a períodos anteriores, su delegación sigue abogando por la erradicación total de todas las formas de violencia sexual y de género. Se debe seguir difundiendo ampliamente la política de tolerancia cero, especialmente entre el personal de mantenimiento de la paz.

111. La delegación de Sierra Leona acoge positivamente el curso organizado por el Reino Unido sobre investigación en materia de violencia sexual y de género para la policía desplegada en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de la Unión Africana. El curso, cuyo objetivo es preparar al personal para realizar investigaciones complejas centradas en el trauma y en la víctima, permitirá a los agentes de policía apoyar a las víctimas más vulnerables y llevar a más autores ante la justicia. Dicha formación se ha impartido en Sierra Leona y se está poniendo en marcha también en los países vecinos. La delegación de Sierra Leona hace un llamamiento para que más Estados Miembros ofrezcan ese apoyo a la capacidad tan necesario a los países que aportan contingentes. Su Gobierno sigue reforzando e impulsando documentos legislativos y normativos para poner fin a la violencia sexual y de género y llevar a los responsables ante la justicia. Sierra Leona también sigue vigilando estrechamente la aplicación de la resolución 76/304 de la Asamblea General, relativa a la cooperación internacional para dar acceso a la justicia, los recursos jurídicos y la asistencia a las personas que han sobrevivido a la violencia sexual.

112. El número de casos de fraude y corrupción denunciados por el Secretario General es muy preocupante. Dado que esta cuestión puede generar un déficit de confianza, la delegación de Sierra Leona pide que se mantenga una colaboración activa con el Comité Especial sobre la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y los expertos de las Naciones Unidas en misión para elaborar estrategias sostenibles de lucha contra la lacra de la corrupción.

113. En cuanto al ejercicio de la jurisdicción sobre un funcionario o experto de las Naciones Unidas en misión

acusado de conducta indebida, Sierra Leona reitera que el Estado de nacionalidad debe tener precedencia sobre el país anfitrión y acoge con beneplácito los esfuerzos de la Organización por remitir las denuncias verosímiles de conductas delictivas al Estado de nacionalidad. Su delegación insta a todos los Estados a que cumplan las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas e impidan que las prerrogativas e inmunidades concedidas al personal de las Naciones Unidas se utilicen como medio para cometer actos delictivos con impunidad.

114. **La Sra. Carral Castelo** (Cuba) dice que su delegación se suma a otras en apoyo de la política de tolerancia cero frente a la comisión de actos delictivos por el personal de las Naciones Unidas y lo alienta a que continúe desempeñando sus funciones de manera que se preserve la credibilidad, la imparcialidad y la integridad de las Naciones Unidas. Cuba acoge favorablemente las iniciativas y medidas adoptadas por la Secretaría sobre la responsabilidad penal de sus funcionarios y expertos en misión y alienta a los distintos órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones conexas a que ayuden a asegurar la coherencia y coordinación de las políticas y los procedimientos relativos a la presentación, la investigación, la remisión y el seguimiento de las denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por su personal.

115. La responsabilidad principal de la investigación y el enjuiciamiento de tales denuncias recae en el Estado de nacionalidad del acusado. Sin embargo, las cuestiones jurisdiccionales o la falta de cooperación no deben impedir que los órganos judiciales responsables impartan justicia y hagan rendir cuentas a los autores. A ese respecto, Cuba encomia los esfuerzos de las Naciones Unidas por proporcionar a los Estados que la soliciten asistencia para la elaboración de una legislación adecuada.

116. La Secretaría debe continuar sus esfuerzos para mejorar la comunicación con los Estados a los que se remiten los casos, desde el momento en que se denuncia un incidente con posibles implicaciones penales. Los procesos de notificación correspondientes deben implementarse con eficacia y eficiencia. Asimismo, los Estados deben proporcionar información actualizada sobre el estado de las investigaciones y los procesamientos. La delegación de Cuba solicita al Secretario General que continúe informando sobre estos temas, en particular proporcionando una visión general de los obstáculos a los que se enfrentan las Naciones Unidas, así como de los problemas que dificultan la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y

expertos de las Naciones Unidas en misión, lo que serviría de base a la Comisión para elaborar políticas y soluciones jurídicas adecuadas.

117. La Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado ayudará a facilitar la prestación de apoyo social, servicios jurídicos y atención médica a las víctimas. También es importante asegurar que las víctimas de delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión conozcan sus derechos y los programas de apoyo disponibles. Dada la especial vulnerabilidad de las víctimas de esos delitos y la necesidad de preservar la autoridad de la Organización, esos actos no pueden quedar impunes.

118. **La Sra. Abd Karim** (Malasia) dice que su delegación apoya la política de tolerancia cero frente a las conductas delictivas, en particular la explotación y los abusos sexuales, cometidas por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. A su delegación le complace que la Secretaría y los fondos, programas, organismos y organizaciones conexas de las Naciones Unidas realicen esfuerzos considerables para establecer y aplicar políticas y procedimientos relativos a la presentación, la investigación, la remisión y el seguimiento de las denuncias verosímiles de esas conductas, incluso mediante medidas prácticas como el uso de la base de datos Clear Check para la verificación de antecedentes previa al despliegue.

119. En el informe del Secretario General ([A/78/248](#)), se indica que se remitieron 11 casos a los Estados de nacionalidad durante el período sobre el que se informa, lo que eleva a 342 el número de denuncias de delitos graves cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas desde 2007. Malasia sigue preocupada por el hecho de que muchos Estados Miembros no hayan facilitado información sobre casos de presunta conducta delictiva, lo que podría afectar negativamente a la confianza de los países anfitriones.

120. Los Estados Miembros tienen la responsabilidad primordial de establecer la jurisdicción sobre los delitos que cometan sus nacionales mientras prestan servicios en misiones de las Naciones Unidas. La cuestión de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión es pertinente para Malasia como país de origen y como país anfitrión. Malasia hace efectivas las obligaciones que le impone la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas mediante su Ley de Organizaciones Internacionales (Prerrogativas e Inmunidades) y los reglamentos conexos y espera que los funcionarios y

expertos de las Naciones Unidas en misión respeten y cumplan la legislación y los procedimientos malasios cuando lleven a cabo sus misiones en su territorio. Desde 1960, Malasia ha participado en 38 operaciones de mantenimiento de la paz en las que han intervenido cerca de 40.000 efectivos militares y policías civiles. En ese sentido, el Centro de Mantenimiento de la Paz de Malasia, creado en 1996, sigue adaptándose para cumplir las nuevas normas y conductas de las operaciones de mantenimiento de la paz actuales. Malasia mantiene su compromiso de proporcionar formación sobre creación de capacidades a su personal de mantenimiento de la paz, también en materia de protección de los civiles e integración de la perspectiva de género, a través del Centro.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.